CUI 11001600005020205664

Bibiana Carrillo Vasquez <bibiana.carrillo@fiscalia.gov.co>

Vie 28/04/2023 3:09 PM

Para: Juzgado 07 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

3 archivos adjuntos (2 MB)

RESPUESTA CORREO-50202056664.pdf; SENTENCIA RESTITUCION DE INMUEBLE-50202056664.pdf; SOLICITUD COPIA ORFEO-50202056664.pdf;

Buenas tardes, se envía los PDF que se encuentran cargados en el sistema SPOA y que hacen parte de la carpeta de la indagación del asunto. Lo anterior para que obre dentro de la referencia - *REF: PROCESO No.11001400300720210085900 VERBAL-SIMULACION de NUBIS MABEL PEREZ IGUARAN (C.C.No.36.562.478) contra MARTHA CECILIA GALVIS PULIDO (C.C.No.40.039.002) y LORENA MORA GALVIS (C.C.No.1.018.477555)).*

Como contiene varios PDF, se enviaran en diferentes correos, ya que ayer se envió con todos los archivos y no ha sido posible su salida, en el sistema.

Cordialmente,

BIBIANA CARRILLO V.
Asistente Fiscalía 277 Seccional
Unidad Fe Publica - Orden Económico Tardía Ordinario
Correo: bibiana.carrillo@fiscalia.gov.co
Fiscalía General de la Nación
Bogotá D.C.

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
En la calle y en los territorios

Cuidemos del medio ambiente. Por favor no imprima este e-mail si no es necesario.

NOTA CONFIDENCIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN: Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 - 33 / Edificio Hernando Morales Molina - Piso 6°
Web: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-civil-municipal-de-bogota/home
E-mail: cmpl07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: (601) 286 3930

Oficio No.0707

10 de abril de 2023

Señores

FISCALÍA GENERAL DE LA NACION

Ciudad

REF: PROCESO No.11001400300720210085900 VERBAL-SIMULACION de NUBIS MABEL PEREZ IGUARAN (C.C.No.36.562.478) contra MARTHA CECILIA GALVIS PULIDO (C.C.No.40.039.002) y LORENA MORA GALVIS (C.C.No.1.018.477555))

Comunico que por auto de fecha 2 de marzo de 2023, se dispuso oficiar a esa entidad para que remita copia del expediente No.11001600005020205664.

CUALQUIER TACHON O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO. En virtud de lo contemplado en el artículo 11° de la ley No. 2213 del 13 de junio de 2022, por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto legislativo 806 de 2020, la comunicación aquí remitida se presume auténtica y no podrá desconocerse por provenir del correo electrónico del Juzgado.

Cordialmente,

ANDRÉS J. OSPINO DE LA HOZ
Secretario

Firmado Por:
Andrés José Ospino De La Hoz
Secretario
Juzgado Municipal
Civil 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21de879b9e84464aaa80954e6fc7877cbaef527c3b277f04faddc9f891632078**
Documento generado en 10/04/2023 04:10:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Bibiana Carrillo Vasquez

De: Nestor Julian Narvaez Gomez
Enviado el: jueves, 27 de enero de 2022 2:25 p. m.
Para: 'cguerracurvelo@hotmail.com'
Asunto: RV: CUI 110016000050202056664
Datos adjuntos: Memorial Fredy.pdf

RESPETADO DOCTOR

COMO LAS VICTIMAS TIENEN ACCESO INTEGRADO A LA CARPETA LA MISMA SE ENCUENTRA DISPONIBLE PARA LOS FINES LEGALES QUE SE ESTIMEN PERTINENTES LA ACTUACION SE ENCUENTRA ACTIVA, FASE INDAGACION Y LA ULTIMA ACTUACION ES ORDEN A POLICIA JUDICIAL DE FECHA 22/07/2021.

AGRADEZCO LA INTERVENCION CALIFICADA DE CONFORMIDAD CON SENTENCIA C – 516 DE 2007.

CON ATENCION
N.JULIAN NARVAEZ GOMEZ
F – 277 SECCIONAL

De: BANCO HIPOTECARIO [mailto:cguerracurvelo@hotmail.com]
Enviado el: jueves, 27 de enero de 2022 2:01 p. m.
Para: Nestor Julian Narvaez Gomez; Unidad de Fe Pub. Patrimonio Orden Economico - Bogota
Asunto: CUI 110016000050202056664

Señor Fiscal,
Como representante de víctima y como lo establece el código procesal penal le colaboró a usted respetuosamente por su autonomía agradeciéndole reconocer como investigadores a los señores Pedro Enrique Quiroga Reyes y Vicente Segundo Sierra Pérez de conformidad con el memorial adjuntó.

Sin más, Fredy Gutiérrez Sajaud.
TP 55128
CEL: 3186938881
Correo: fredygutierrezsajaud@yahoo.es

Obtener Outlook para iOS

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., seis (6) de octubre de dos mil veinte (2.020).

REF.: No. 11001 40 03 035 **2020 00078** 00

De conformidad con el informe secretarial precedente, la actuación surtida y la documentación allegada, procede a proferir sentencia dentro del asunto de la referencia, para lo cual cuenta con los siguientes:

I. A N T E C E D E N T E S:

Mediante escrito presentado el 6 de febrero de 2020 (fl. 1), **NUBIS MABEL PÉREZ IGUARAN y CARLOS KENNEDY GUERRA CÚRVELO**, a través de apoderado judicial instauró demanda de restitución de bien inmueble arrendado contra **MARTHA CECILIA GALVIS PULIDO**, como arrendatario, demanda de Restitución del Inmueble ubicado en la CALLE 37 No. 13A – 26 de ésta ciudad. La causal referida fue mora en el pago de los cánones de arrendamiento.

En providencia de fecha 10 de febrero de 2020 (fl. 21), se admitió la demanda de restitución de bien mueble arrendado, por cuanto reúne los requisitos de ley, providencia que le fuere notificada a la parte demandada mediante de aviso, en los términos de los art. 291 a 292 del C.G.P., quien dejó vencer en silencio el término para pagar y excepcionar.

II. C O N S I D E R A C I O N E S:

1. No existe reparo que formular a la estructuración de los presupuestos procesales, ni se observa causal de nulidad que pueda invalidar la actuación.

2. La vinculación procesal de la parte demandada se cumplió conforme a derecho, en la medida en que se realizó bajo las prerrogativas previstas en nuestra Legislación Procesal vigente.

3. Probado como se encuentra el contrato de arrendamiento celebrado entre las partes respecto del bien inmueble mencionado, sin que se desestimara el cargo de la mora, el Juzgado debe acceder a las pretensiones de la demanda, en aplicación a lo previsto en el numeral 3° del artículo 384 del Código de General del Proceso.

III. DECISIÓN:

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,** administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el contrato de arrendamiento sobre el cual versan las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO: ORDENAR la restitución del bien inmueble en favor de la parte demandante. Para que se lleve a cabo esta diligencia se comisiona con amplias facultades, al INSPECTOR DE POLICÍA de la zona respectiva, con amplias facultades, de conformidad con los parámetros establecidos por la Corte Suprema de Justicia[1],[2], y a los Profesionales Universitarios de las ALCALDÍAS LOCALES y/o SECRETARÍA DE GOBIERNO, de acuerdo a los preceptos del parágrafo 2°, del artículo 11, del Acuerdo Distrital 735 del 9 de enero de 2019, a quienes se les librara despacho comisorio con los insertos de ley.

TERCERO: CONDENAR en costas del proceso a la parte demandada. Por secretaría practíquese su liquidación conforme al artículo 365 y 366 del C.G.P., para lo cual se señala como agencias en derecho la suma de $2.000.000,oo.

CUARTO: Notificar la presente providencia conforme al inciso 3°, del artículo 295 *ibídem*.

Notifíquese,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO
JUEZA

Blf

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado
No 86 hoy **7 de octubre de 2020.**

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO
Secretaria

[1] Exp. STC10670-2018, Radicación n° 41001-22-14-000-2018-00090-01, de fecha 21 de agosto de 2018, M.P. Luis Armando Tolosa Villabona, Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Civil.
[2] CSJ, STC 22050 de 14 de diciembre de 2017, exp. 2017-00310.